LA PROVINCIA DE SANTA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Les leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de nás pueblos de la provincia.

disposicione; de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertain oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Elitor del Boletin.

Suscricion en Santander. -- Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscricion para fuera. -Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta le D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscricion será adelantado. - No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insectarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

S. MM. el Rey D. Alfonso y la Rei-"Doña María Cristina (Q. D. G.) conmian en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. Serma. Sra. Princesa de Astúrias Ilas Sermas. Sras. Infantas Doña Math de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 26 de Febrero:)

de 1880. - El Alcande, Marcos

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: La Sala de 10 Contencluso de ese alto Cuerpo ha consultado i este Ministerio con fecha 22 de Eneo próximo pasado lo signiente:

Exemo. Sr.: La Sala de lo contencioso de este Consejo ha examinado la demanda de que acompaña copia, preentada por el Licenciado D. Leopoldo fen, en nombre de D. Antonio Portell Pou, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de E. en 28 de Junio de 1879, que decaro cancelado el expediente registro mero denominado San Elias, y manque continuara su tramitacion el San Antonio.

Que en 8 de Junio de 1878 D. Fran-Surroca, como Procurador de don Portell, presentó solicitud de minero con el nombre de San término de Palautordera, pro-Barcelona, paraje rios Re-Torderas, con el fin de alumaguas subterráneas, y en 9 de Dide del mismo año de 1878, á nomde D. Genaro Vinandell, se solicimismo perimetro pedido para San dandole la advocacion de San An-Valegando que el expediente San declararse cancelado, por declararse cancelado, la linearrido su autor en la penali-Incurrido su autor en la pena.

Senerales del reglamento de 24 de Que el Gobernador de la provincia

en 7 de Enero de 1879 declaró cancelado el expediente San Elías; y apelado este acuerdo para ante el Ministerio, recayó la Real órden de 28 de Junio de 1879 al principio extractada, por la cual se confirmó en todas sus partes el decreto del Gobernador, teniendo en cuenta lo prescrito en el art. 15 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, disposicion 16 del reglamento de 24 de Junio de igual año de 1868 y órden de 1. de Julio de 1874:

Que el Doctor D. Leopoldo Feu, en la representacion antedicha, presentó domanda en via contenciosa contra la anterior Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que se deje sin efecto:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debia ser admitida, porque con arreglo á lo prescrito en el art. 89 de la ley de minas, resoluciones de la clase de las contenidas en la Real orden reclamada no son revisables en via contenciosa:

Visto el art. 89 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, segun el cual son revisables en via contenciosa las resoluciones finales que concedan ó nieguen el derecho de propiedad de minas, escoriales, terreros y galerías generales:

Visto el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 que al establecer las bases para la nueva ley de minas, no derogó el precepto citado de la legislacion anterior:

Considerando:

1.º Que la Real orden que por la demanda se impugua no concede ni niega el derecho de propiedad sobre pertenencias mineras, y por tanto al tenor de lo prescrito en el artículo 89 citado no es revisable en via contenciosa, segun tambien se ha declarado con repeticion en casos análogos:

2.º Que esto no obsta ni se "pone á que si se otorgara el referido derecho de propiedad al interesado en el registro San Antonio, pueda el actual demandante interesado en el denominado San Elías utilzar contra aquella resolucion los recursos gubernativos y contenciosos de que se crea asistido:

Y 3.º Que lo alegado por el demandante en el acto de la vista acerca de que para resolver sobre la admision de la demanda debian tenerse en cuenta los preceptos de la ley de minas, y en su defecto los de la de aguas, no es

de apreciar, pues instruido el expediente gubernativo para la concesion de un pertenencia minera, la Real órden que le puso término se atemperó á lo prescrito en la ley especial del ramo; por lo cual, si el interesado entendiera convenirle que se provocara cuestion de otro carácter, le quedan para ello expeditas la via gubernativa, y en su caso y lugar la contenciosa;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que se lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el misma se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1880.

FERMIN DE LA SALA Y COLLADO. Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta del 24 de Febrero.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRÍA.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las Físicas, de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Ampliacion de la Física experimental, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el segundo del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este annucio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayau desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesiones correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio eleverán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento don le hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Febrero de 1880.-El Director general, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Febrero de 1880 - El Director general, José de Cárdenas.

(Gacela del 26 de Febrero.)

			THE COMMENTAL WATER
			- CANADA
			SCORE S
	er.		
	Santander		CALCALE DE
	ta	ru seed of	2007.70
-creating all al	an	2	T. Sanda
es deluces	define to	edgemes	No.
Selection to	de	erani er	
	<u>.</u> E		200
	nc		
Direccion	1 259	1 1 1 1	2000000
-100 dalas	170	or.	
4 4 4 1 4 4 1	ierno civil de la provinci	anitario de esta ciudad correspondiente á la semana anterior	Chippe and Albert College
leb Th. Jr	6	an	
ODMINITES	7	na	
simple.	N.	eme	13 1
50.511.00ds.	. <u>5</u>	s s	- Const
,9hiovos	2	الم الم	
10-2,088	eri	nte	- Contract
	bi	Llie	200000
	Gob	god	200
		res	- Constant
-malau		cor	N. W. Const
-oz aun	antese M	lad	
-Dimery	ri lab	iud	
slander or	10 co	ta c	NAME OF TAXABLE PARTY.
41 74 TE	nd in	e es	N. Carles
-c. Fed 65	ip eb	o de	ARTES
20 Labelet	ol ma Vafafa	ari	e de la companya de l
-your lie	6.1	anif	- CO
-010 19 11	STRING	0-S	Name of Street
Clabant 9		áfic	2000
		ESTADO demográfico-s	400 May
0 nonec	insain i	em	NAME OF TAXABLE PARTY.
E 10 1 E	incit	0 d	-
-eigi ti t	(E-8776) - J- SC	'AD	-
softmilbo		EST	SCALLAR
Characteristics	to tinit	geork	
The second second			4 1 1 10

	Muerte	oibiains rod	
9		Otras enfermedad	Ø1,24 : : ← 81,70
	· S	Coleia infabtil.	
	frecuentes	Catarro intesti- nal (diarrea.)	:::::-::
		Reumatismo ar- ticular agudo.	
	rmedades	A poplegia.	11.1.
	Otras enfer	Enfermeds. agu- das de los órga- nos respirators.	→ : : : : ∴ : 4
e.		,sisiT	Angun: 1:61
Causas de muerte.		Otras enferme- dades infeccio- sas.	of the state of th
Causas	111	Intermitentes pa-	
	ent)	Fiebre puerperal	erri tagli il pictori esserni La Birther de all'Idea (196
-		Disentería.	
	Enfermedades infecciosas.	Collera: Do	e and the discount factor
	les infe	-suliT	
S (y) sqilti	rmeda	Tifus abdominal.	omeni loje, kako ol 1 we oppedatusya:
	Enfe	Coqueluche.	ni grangaro ento e dugantzak kadalenja
	e or	Difteria y Crup,	
	1499	Escarlatina.	uniterab alternations is to examinate tenno anno
		Sarampion	odentiny in 1609 (o)
el ir Hu	k) Kil	Viruela.	La Boqqiy si
	93U 93U	.001 £ 100.	ds: : : :b::0::0::0::
(15)) (1811) (1811)	() 1 SH1 48	.00 B 14	SD onends left Dign
12	de los fallecidos.	.04 à 12	de de la lection
1 6	e los la	11 \$ 20.	
	Edad d	OF 9 9	ANTENNA E DE LA LEGIO.
niga Boc	iol iol	2 4 5.	ni ::
1080	trati Ligari	. soñs t à 0	F.M. I. (II. H. Fried)
Número	de los fa-	llecidos en el in- tervalo indicado.	Sing of the second of the seco

os nacidos	1	Legitimos.	ob oil oil oil		Naturales	
en el inter- valo indi- cado.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
A market	16 de	20%	36	€.		က

Sibado 28 de Eebrero de 1.80.

: : : : : : :

Por homicidio.

Por suicidio.

violenta.

39

all the little in the same of the

HE GARAGE

SIL

convenientes, advertidos que pasado dicho término, estas serán desechadas San Roque y Febrero 25 de 1880. El Alcalde, Domingo Ruiz.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el ha-ber anual de mil pesetas. Los aspirartes á ella pueden presentar en esta Al-caldía, dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, las instancias debidamente do-

Entrambasaguas 23 de Febrero de 1880.—El Teniente Alcalde, Francisco

Ayuntamiento de Ruesga.

Debiendo procederse por la Junia pericial de este Ayuntamiento á la for. macion del apéndice de rectificacion para el año económico de 1880 á 81. se hace saber, para que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten las relaciones en la Secretaría del Municipio dentro del término de ocho dias desde la publicacion del presente.

Ruesga 24 de Febrero de 1880.-El Alcalde, Pedro Revuelta.

A yuntamiento de Valle de Cabuérniga.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza territorial, presentarán las oportunas relaciones en la Secretaría dentro del término de diez dias, á fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para 1880 á 1881.

Valle de Cabuérniga 25 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Márcos Diaz y Ortiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la imprenta del Boletin oficial, calle de Carbajal, núm. 4, se venden impresos para formar los PRESUPUESTOS y las CUENTAS MUNICIPALES con los libramientos, cargarémes, cartas de pago, relaciones de cargo y de data, etc. etc., que acompañan a dichos documentos.

Tambien hay estados del movimiento de poblacion para los Juzgados municipales. estados de juicios verbales, de fallas y de conciliacion y citaciones à juicio, estando hechos todes los modelos en buen papel y clara impresion.

Se remiten los impresos à vuelta de correo, indicándose en la carta pedido la persona encargada en Santander que haya de hacer el pago; y si no tienen apoderado se

les enviara la cuenta por el correo. Se hace toda clase de impresiones.

Imprenta de Salazoon Atienza.

Calle de Carrajul, num. 4.

Ayuntamiento de Solórzano.

Los contribuyentes por territorial, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible desde la formacion del último reparto, presentarán sus relaciones debidamente justificadas ante esta Junta repartidora en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente, para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base del reparto de 1880 á 1881.

Solórzano 24 de Febrero de 1880.— El Alcalde, Joaquin de la Oceja.

Ayuntamiento de Villaescusa.

Para proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1880 á 1881, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de ocho dias.

Villaescusa 23 de Febrero de 1880. -Luis Ezquerra.

Ayuntamiento de San Roque.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales por el Ayuntamiento de esta villa correspondientes á los años de 1875 á 76 y 1878 á 79 inclusive, se

hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo con todos sus comprobantes por el término dequince dias para que los contribuyentes se enteren y hagan las reclamaciones que crean

AND THE PERSON OF THE PERSON O

PREPARACION CON BASE DE ALQUITRAN PARA EL USO EXTERNO

Grandisimo éxito en las guerras de América, Italia, franco-alemana y de Oriente, el sitio de Paris y últimomento de América, Italia, franco-alemana y de Oriente, en el sitio de Paris y últimamente en Holanda, Béigica é Indias.— Numerosos certificados de los principales médicas en Holanda, Béigica é Indias.— Nomerosos certificados de los principales médicas en Holanda, Béigica é Indias.— Nomerosos certificados de los principales médicas en Holanda, Béigica é Indias.— Nomerosos certificados de los principales médicas en Holanda, Béigica é Indias.— Nomerosos certificados de los principales médicas en Holanda, Béigica é Indias.— Nomerosos certificados de los principales médicas en Holanda, Béigica é Indias.— Nomerosos certificados de los principales médicas en Holanda, Béigica é Indias.— Nomerosos certificados de los principales médicas en Holanda, Béigica é Indias.— Nomerosos certificados de los principales médicas en Holanda, Béigica é Indias.— Nomerosos certificados de los principales médicas en Holanda, Béigica é Indias.— Nomerosos certificados de los principales médicas en Holanda, Béigica é Indias.— Nomeros de los principales médicas en Holanda, Béigica é Indias en Holanda

Las llagas más rebeldes, las afecciones herpéticas, eserofulosas y cancerosas, ridas, quemaduras y úlceras de la ladas, herpéticas, eserofulosas y cancerosas, ele-, el ficados de los principales médicos y alestaciones de los enfermes eurades. heridas, quemaduras y úlceras de todas clases, los panadizos, furúnculos, ele-, el curan rápidamente con el Birgano por conservo de conser

Venta por mayor, Sres. H. Van Assche y C. en Merxem-les-Anvers (Belgica.)
Madrid, Agencia franco hispana En Madrid, Agencia franco hispano-portuguesa, Sordo, 31. Venta al por menor, en Santander, en las principales farmacias.

M.E.C.D. 2015